



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ
Calle 31 No. 6 – 20. Piso 1º – Tel. 3 38 1035

OFICIO No 310-2016/CSAED

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2016

SEÑORES
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 17
CIUDAD

REF.: RADICADO 2016-063-2
AFECTADO: JOSE SARMIENTO RAMIREZ

Respetados señores:

Conforme lo ordenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, mediante auto del 18 de octubre 2016, dentro del proceso de extinción de dominio de la referencia, le remitimos EDICTO EMPLAZATORIO, a fin de que se sirvan publicarlo en un periódico de amplia circulación y difundirlo por una radiodifusora de gran audiencia local.

Lo anterior se deberá realizar dentro de los días 1 al 8 de noviembre de 2016, de conformidad con lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Una vez realizado lo anterior, les solicitamos nos sea remitida de manera inmediata la constancia de la publicación y difusión en prensa y radio, para que haga parte de la referida actuación.

Adjunto el Edicto Emplazatorio con la copia del referido auto.

Atte,

MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ
OFICIAL MAYOR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A JOSE SARMIENTO RAMIREZ, A LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2016-063-2** (radicado Fiscalía 6905 E.D), en el cual, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 3 de agosto de 2016 siendo afectado (a) JOSE SARMIENTO RAMIREZ.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de octubre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del referido radicado, en donde resultó vinculado el BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No 156-96598.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 1 de noviembre de 2016, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y SE DESFIJA EL DIA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

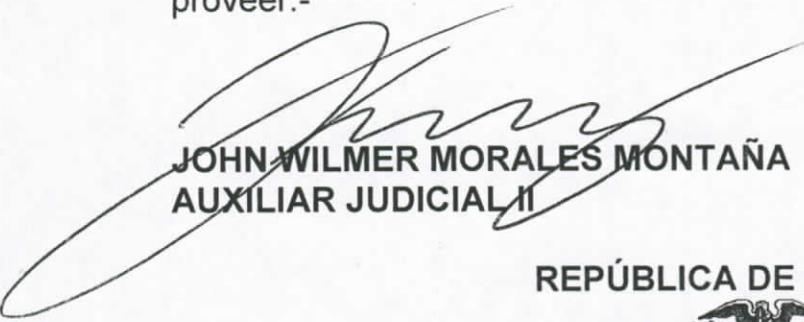

MONICA PATRICIA URAZAN MEJIA
SECRETARIA



Radicación : 11001 31 20 002 2016-063-2
Afectado : José Sarmiento Ramírez
Trámite : Extinción de dominio

Ley 1708 2014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de 2016. En la fecha paso al Despacho las siguientes diligencias informando a la señora Jueza que de la revisión de las diligencias que actualmente se encuentran para emitir sentencia, se advierte que no se realizó el trámite previsto en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio. Sírvase proveer.-


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

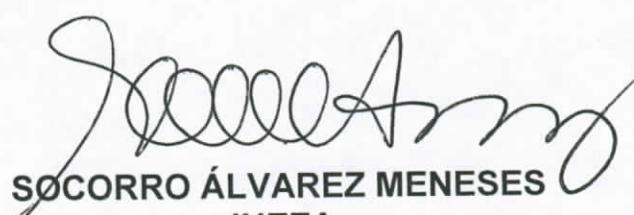
Visto el informe secretarial que antecede, y tras revisar las diligencias, se observa que en efecto por error involuntario se omitió disponer la notificación prevista en el artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, situación que debe ser corregida a efectos de salvaguardar el debido proceso.

En consecuencia, se ordena dejar sin efecto el traslado de alegatos conclusivos que se corrió por Secretaría en cumplimiento de lo ordenado en auto de 8 de septiembre de 2016, así como la aludida providencia.

Así las cosas, como quiera que las notificaciones de los artículos 138 y 139 del Código de Extinción de Dominio ya se encuentran surtidas, notifíquese esta decisión en la forma establecida en el artículo 140 de la norma mencionada.

Surtido lo anterior, por Secretaría córrase el traslado de que trata el artículo 141 ibídem; luego súbanse las diligencias al Despacho para lo pertinente.

CÚMPLASE,


SOCORRO ÁLVAREZ MENESES
JUEZA